



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-000438-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **JONATTAN ANDRADE SANTANA** contra **CLAUDIA MARCELA OSPINA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0001

1. Por **\$4'000.000 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, desde el 3 de marzo al 3 de abril de 2020, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 4 de abril de 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

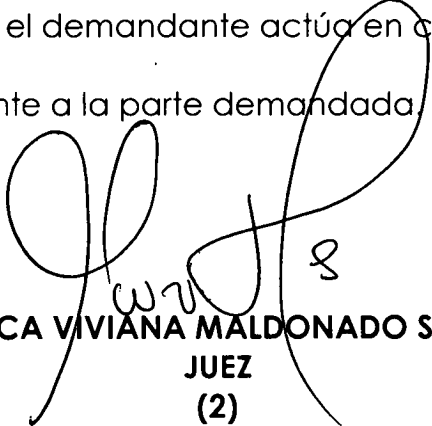
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 056 hoy **18 JUN. 2021**
hora 8:00 a.m.

Secretaría 